



## **Núm. 2 ORDENANZA REGULADORA BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO**

### **Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA ORDENANZA**

A fin de garantizar que todos los niños y niñas del municipio puedan acceder a la educación en idénticas condiciones, el Ayuntamiento de Sant Jaume dels Domenys quiere colaborar, subvencionando hasta el 40% del coste de los libros de texto a los alumnos de las enseñanzas obligatorias, Infantil, Primaria y Secundaria, asistentes a cualquier centro de enseñanza de titularidad pública.

### **Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

- a) Encontrarse matriculados en cualquiera de los cursos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de titularidad pública al momento de presentar la solicitud.
- b) Ser padre / madre / o tutor del alumno / a matriculado.
- c) Encontrarse empadronado en el municipio de Sant Jaume dels Domenys.
- d) No percibir ninguna ayuda proveniente de otras administraciones públicas que cubran parte o el total del coste de los libros.

### **Artículo 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Podrán solicitar la ayuda los padres / madres / o tutores de los alumnos una vez se haya publicado la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **Artículo 4.- ENMIENDA DE LA SOLICITUD**

En caso de que la instancia o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá la rectificación o complemento otorgando un plazo de diez días hábiles, haciendo la advertencia expresa que, pasado este plazo sin que el solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones con una resolución motivada.

### **Artículo 5.- OTORGAMIENTO Y PAGO**

La subvención será hasta el 40% del coste de los libros de texto adquiridos con un máximo de 200 € y se deberá presentar el original de la factura y / o comprobante del ingreso a la entidad bancaria.

A) El Ayuntamiento comprobará si ha sido otorgada subvención por parte del Consejo Comarcal del Baix Penedès y / o del Ministerio de Educación, y en el caso afirmativo, la subvención del Ayuntamiento será por una cantidad hasta alcanzar el máximo del 40 % del coste de los libros o al máximo de 200 €.

El pago de la subvención del Ayuntamiento se realizará una vez revisados los otorgamientos de las administraciones mencionadas.

### **Artículo 6.- COMPROBACIÓN DEUDAS**

Con anterioridad al otorgamiento de la subvención, se comprobará que los solicitantes no tengan ninguna deuda con el Ayuntamiento, y no se abonará la subvención, si en el plazo de un mes desde la comunicación del requerimiento a la familia no ha sido liquidada la deuda pendiente.

### **Artículo 7.- REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Si a la finalización del curso de referencia (30 de junio) faltan documentos, no se abonará el



importe de la subvención que quedará automáticamente revocada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de denegación de las peticiones que no se adecuen a las presentes bases y en revocar y dejar sin efecto la tramitación de la subvención en cualquier momento, por causa justificada.

El Ayuntamiento otorgará las ayudas dentro de los límites consignados en la partida presupuestaria.

La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previa concesión de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, bien sea en relación a su contenido y condiciones, bien sea en relación con el importe de la subvención, cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

#### **Artículo 8. RENUNCIA**

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, por lo que pierde el derecho a exigirla. La renuncia se formalizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria (persona física o jurídica).

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación del edicto para información pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Permanecerá vigente hasta su derogación o modificación.

Esta ordenanza, que consta de 8 artículos y una disposición final, fue aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, publicada inicialmente en el BOP de fecha 05-01-2021 CVE 2.020-10.021 y al DOGC 30-12-2020 CVE-DOGC-20.357.113-2020 y su texto íntegra el BOPT 01-03-2021 CVE 2021-01520 y un extracto en el DOGC 26-02-2021 CVE-DOGC-21050112-2021 . Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPT, y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Sant Jaume dels Domenys, firmado electrónicamente al margen del documento



## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS LIBROS DE TEXTO

\_\_\_\_\_, primer/a progenitor/a - tutor/a con documento \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_, segundo/a progenitor/a - tutor/a con documento \_\_\_\_\_,

calle \_\_\_\_\_ de Sant Jaume dels Domenys,

teléfono \_\_\_\_\_ Buzón \_\_\_\_\_ Apartado de correos \_\_\_\_\_

Progenitores/ tutores de: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

Que estoy empadronado/a en el municipio de Sant Jaume dels Domenys.  
Que mi hijo/a está matriculado en

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

y por tanto,

**SOLICITO:** Acogerme a la subvención de hasta el 40% del coste de los libros de texto escolares o el máximo de 200 € que he comprado para mi hijo/a.

### DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN

|  |                                             |
|--|---------------------------------------------|
|  | Listado y comprobante de pago de los libros |
|--|---------------------------------------------|

El importe total pagado de libros es: \_\_\_\_\_ (solo importe de libros)

| DATOS BANCARIOS |         |         |    |                  |
|-----------------|---------|---------|----|------------------|
| IBAN            | ENTIDAD | OFICINA | DC | NUMERO DE CUENTA |
| ES              |         |         |    |                  |

Sant Jaume dels Domenys, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE

\*El plazo de presentación de solicitudes al Ayuntamiento de Sant Jaume dels Domenys, se publicará en la convocatoria de cada curso.

\*Si a la finalización del curso de referencia (30 de junio) faltan documentos o no se ha justificado el pago de los libros, no se abonará el importe de la subvención que restará automáticamente revocada.

\*Con anterioridad a la concesión se comprobará que los solicitantes no tengan deudas con el Ayuntamiento, y no se abonará la subvención si en el plazo de un mes desde la comunicación de requerimiento a la familia no se ha liquidado la deuda pendiente.